

Modelo de Prevención del Delito (Art. 4, Ley 21.595)

Requisitos esenciales: Debe ser efectivamente implementado por la persona jurídica para eximirla de responsabilidad penal.

Es efectivamente implementado cuando según el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle la empresa; considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades que desarrolle la empresa, los que deben considerar necesariamente:
 - a. *Canales seguros de denuncia y,*
 - b. *Sanciones internas para el caso de incumplimiento.*

Los canales de denuncia y sanciones deben comunicarse en contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con a) la adecuada independencia, b) dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y, c) Acceso directo a la administración. La persona jurídica deberá proveer a los responsables los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones